

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Solicitud de Información No. 00481/SSEM/IP/2020

Toluca de Lerdo, México; noviembre 17 de 2020

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en fecha 17 de noviembre de 2020, y con fundamento en los artículos 150, 152, 157, 160, 167 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones" (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 11, 50, 52, 53 fracciones II, V, VI y XII por último el 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que atendiendo el contenido del Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Seguridad del Estado de México es la dependencia encargada de planear formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública que competen al Gobierno del Estado de México, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información por corresponder a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la atención a su requerimiento.

La afirmación antes descrita, atendiendo los preceptos legales que se señalan a continuación:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado. ...



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias: ...

XVIII. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 38 Ter. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es la Dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, mejora regulatoria, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del periódico oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado. A la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XLI. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
...

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

[... Artículo 18. Para la atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes otorgará las facultades específicas para resolver sobre ciertas materias dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, o de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás leyes aplicables. Los acuerdos de desconcentración se publicarán, en su caso, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". ...]

REGLAMENTO DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general que tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Víctimas del Estado de México, establecer las bases de coordinación a las que se sujetarán las autoridades competentes y todas aquellas entidades de la administración pública que intervengan en la atención, asistencia y protección a las víctimas y ofendidos del delito y las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Artículo 28. El patrimonio de la Comisión Ejecutiva como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, se integrará por:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

I. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de México. I

I. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico así como los que sean transmitidos por el Gobierno Federal o Estatal para el desempeño de sus funciones. ...]

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad no está facultada para dar respuesta a su Solicitud de Información, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, lo que encuentra pleno sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le sugiere respetuosamente dirigir su cuestionamiento al Módulo de Información Pública de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, con domicilio en Avenida Lerdo de Tejada, número 300, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, o bien a través de PNT.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.



ECG/EMGO/VCCH

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Calle 28 de Octubre S/N Esq. Paseo Fidel Velázquez, Col. Vértice, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

Tel.: (01722) 2796200, Ext.: 4044.

3 de 3